**“CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

En Mérida a, 31 de mayo de 2022

**REUNIDOS**

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

D. Jesús Pérez Mayo, mayor de edad, en su calidad de Director de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz a la que representa en el siguiente acto, (con protocolo nº 2016/055), con D.N.I. 8.841.173-L con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Manuel Saavedra Martínez, nº 2, 3ª Planta, 06006 Badajoz. Siendo el CIF de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz el R0600048C.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

**MANIFIESTAN**

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 09:56:29 +02'00'

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:16:44 +02'00'

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.
4. Que la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su art. 35, señala como competencias de los Ayuntamientos, entre otras:

   **a)** La gestión de los Servicios Sociales Municipales existentes o que puedan ser transferidos o creados.
   **b)** La elaboración de Planes y Programas de Servicios Sociales dentro del Término Municipal, de acuerdo con la Planificación de la Comunidad Autónoma.
   **c)** La supervisión y coordinación de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
   **d)** La gestión de las prestaciones económicas de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
   **e)** la creación de los Órganos de participación a nivel municipal.

5. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los ciudadanos transeúntes de este este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

6. Que **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:

Dar continuidad a la acción que Cáritas viene realizando con las personas en situación de sin hogar en el Centro Padre Cristóbal desde 1998. Se orienta a atender específicamente las problemáticas de las personas en esta situación, acogidas en los recursos residenciales, tanto centros de acogida, como pisos de convivencia y autogestión.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 09:57:04 +02'00'

La situación de las personas atendidas es de máxima exclusión, sabiendo que la exclusión no es un concepto uniforme, que se expresa en múltiples manifestaciones y tiene **múltiples causas**. Es un proceso de **pérdida de integración o participación** del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:16:56 +02'00'

**1.** Ejercicio de los derechos sociales (empleo, salud, educación, vivienda, participación, protección social)
**2.** Relaciones sociales: Sentido de pertenencia (familia, redes sociales, vecindario )
**3.** Sentido vital (convicciones, valores, competencias)

Esta manera de entender la exclusión pide comprender de una manera integral los itinerarios vitales de las personas sin hogar y exige ir más allá de la exclusión residencial y centrarse en el plano convivencial/relacional/ familiar, personal, asistencial y cultural. Una persona en situación de “sin hogar” es aquella que no dispone de una vivienda digna en la que ubicarse físicamente, pero, también, el que carece de recursos, de lazos comunitarios y tiene dificultades para acceder a los recursos de atención organizada. Es decir, es un proceso de empobrecimiento fuerte, como carencia de recursos materiales y con quiebra de los vínculos (desarraigo y desvinculación social). Podríamos decir que adquieren una condición de infraciudadanos, pierden el lugar donde situar su proyecto vital y con ello motivación y su autoestima.

Normalmente son personas que no presentan un único problema, sino que viven un cúmulo de circunstancias que conforman una "mochila" difícil de llevar:

- trayectorias vitales complejas: difíciles historias biográficas, carencias familiares y materiales, problemas de salud física… que conllevan un cúmulo de acontecimientos vitales estresantes
- falta de una red social de apoyo, soledad
- falta de habilidades y herramientas normalizadas de resolución de conflictos, de toma de decisiones
- desarrollo de recursos de afrontamiento inadecuados que auto-perpetúan el ciclo de la marginación
- situaciones de exclusión vividas: prostitución, inmigración, dependencia…
- baja autoestima e inexistencia de proyecto de vida
- ingresos nulos o mínimos y problemas para su administración
- mala situación jurídica-legal: condenas, situación administrativa irregular…
- bajo nivel de formación
- paro o trabajos temporales y falta de hábitos laborales
- baja participación en actividades de ocio
- han sufrido violencia y malos tratos
- problemas de adicciones
- sin vivienda, en situación de sin hogar

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2022.06.01 09:58:00 +02'00'

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Fecha: 2022.05.31 12:17:06 +02'00'

Desde el punto de vista del tiempo que llevan sin hogar, el 44,5% llevan más de tres años sin alojamiento propio. Esta prolongada situación de soledad y abandono conlleva un deterioro importante en los hábitos de higiene, en el cuidado de su salud y en el alejamiento de la persona de todos sus anteriores entornos sociales y familiares. Todo lo cual hace fácil el deterioro de su salud; de ahí la presencia tan patente ente las personas que se atienden de enfermedad mental, consumo de sustancias adictivas peligrosas, enfermedad crónica y discapacidad.

Desde el punto de vista de la situación laboral, lo más destacable de la población sin hogar es su baja participación. Así, un 77,8% manifiesta no tener empleo sin estar jubilada ni incapacitada para trabajar.

Las principales fuentes de ingresos de la población sin hogar son las prestaciones públicas (Renta garantizada, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas y otros tipos de prestaciones públicas) que son percibidas por el 32,0% de las personas.

En los últimos años, no sólo ha cambiado la denominación de persona sin hogar, sino también su perfil que evoluciona llevando una tendencia hacia un perfil cada vez más joven, aumento del número de mujeres, personas de países diferentes, e incremento de las personas con enfermedad mental y/o adicción. De cualquier manera, las personas que se encuentran en situación de sin hogar muestran el rostro más duro de la pobreza y de la exclusión.

Hablar de colectivos en situación de exclusión es hablar de personas sin hogar, inmigrantes en situación administrativa irregular, personas con enfermedad mental, con VIH, drogodependientes, mujeres obligadas a ejercer la prostitución, mujeres solas con cargas familiares, personas que acaban de salir de prisión o que todavía lo están, jóvenes que han abandonado prematuramente los estudios, personas desempleadas etc…

Este proyecto está destinado a personas que se encuentran en situación de exclusión que carecen de vivienda o sin posibilidad de acceder a ella con edades entre 18 y 65 años.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 09:58:28 +02'00'

En la actualidad Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz tiene, además de cuatro viviendas tuteladas, dos centros de Atención Integral (Centro Hermano en Badajoz y Centro Padre Cristóbal en Mérida) cada uno con 28 plazas, donde se desarrollan procesos que posibiliten a las personas alcanzar sus máximos niveles de autonomía, donde se atienden de manera integral a personas en situación de exclusión con diferentes problemáticas, incluido intervenciones específicas como puede ser el tratamiento de adicción de drogas, destacando la plena integración de estas personas en el funcionamiento de los centros, en un entorno más abierto y normalizado.

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:17:20 +02'00'

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio es subvencionar por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Mérida a CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** para atender y dar acogida a las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, para cubrir de forma integral distintas áreas, como son: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones… derivadas por los Servicios Sociales, en particular, y Policía Municipal y el Ayuntamiento en General.

Para ello se realiza un diagnóstico individual de su situación personal y de sus necesidades, marcando un proyecto personal con un acompañamiento individualizado que determina los distintos tiempos de estancia, según la consecución de los objetivos planteados en un inicio y todo ello según lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación emeritense (B.O.P. 22 de junio de 2010), cumpliéndose además por ser la legislación aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre.

**SEGUNDA. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del convenio es exclusivamente para prestar servicio en el municipio de Mérida,excluyéndose expresamente cualquier actuación fuera del término municipal, no se podrán derivar a las personas derivadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a otros Centros de Acogida fuera de la localidad de Mérida, salvo que así se acuerde con los Servicios Sociales municipales.

**TERCERA. Gastos subvencionables.**

1. La subvención va destinada a gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.

2. Se financiarán gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto, acogida, acompañamiento, ..., incluidos los gastos de personal técnico contratado directamente relacionado y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 09:58:54 +02'00'

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:17:30 +02'00'

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de la juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

4. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

**CUARTA. Compromisos de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL de Mérida.**

**CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** se compromete a:

1. Facilitar la acogida de todas las personas que por circunstancias determinadas vengan derivadas por los Servicios Sociales, en particular, y Policía Municipal y el Ayuntamiento en General.
2. Realización de las actividades que constituyen el fin de la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA**: Posibilitar que las personas en riesgo o situación de máxima exclusión alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo, acompañamiento.
3. Proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento y el cumplimiento de lo expuesto en el enunciado anterior.
4. Notificar, periódicamente, el desarrollo y la ejecución del proyecto a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos que se ejecuten.

5. Publicar en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
6. Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. De 22 de junio de 2010).

**QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.**

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de **25.000 €** con cargo a la partida **2311.48001 " CÁRITAS DIOCESANA, TRANSEÚNTES"**, conforme a lo dispuesto en la base 41 de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

La subvención concedida se abonará y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4. de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2022.06.01 09:59:18 +02'00'

El primer 50 % y el segundo 50 % previa justificación del cumplimiento de lo acordado por parte de **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** haya justificado los gastos producidos con cargo a la subvención acordada para 2019.

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Fecha: 2022.05.31 12:17:42 +02'00'

Se podrá efectuar el abono anticipado de cantidades, previo acuerdo entre las partes que, en su caso, estará supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero de 2022, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, n.º de factura, concepto, IVA desglosado o en su caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tenga el CIF correspondiente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancaria, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La entidad bancaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

**SEXTA. Obligaciones de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTOR PADRE CRISTÓBAL.MÉRIDA.**

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal citada.

Además, **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL.MÉRIDA** se obliga expresamente a:

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 09:59:42 +02'00'

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:17:53 +02'00'

- Informar periódicamente a la Delegación de Servicios Sociales y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida del desarrollo y cumplimiento de las cláusulas de este convenio, realizando un balance de actuación donde se recojan:
- Número de Acogidos.
- Derivaciones.
- Prevalencia de las entradas.
- Problemáticas detectadas.
- Actuaciones realizadas (formativas, lúdico festivas, de integración, de normalización, …).
- Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la seguridad social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- Someterse, en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Sección de Servicios Sociales.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- Justificar adecuadamente el empleo de los fondos percibidos conforme a las instituciones que le sean facilitadas por la Intervención General.
- Aportar la siguiente documentación:

  a) Memorias de los proyectos finalizados en las que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.

b) Documentos relativos a los gastos de personal, incluidas la justificación de estos gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.
d) El plazo de justificación de la subvención será el día 31 de enero de 2022.

**SÉPTIMA. Compatibilidades.**

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 10:00:07 +02'00'

**OCTAVA. Seguimiento.**

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:18:06 +02'00'

Así mismo podrá solicitar los informes y datos que estime conveniente y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

La entidad subvencionada deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

**NOVENA. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA , y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

**DÉCIMA. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables.**

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**UNDÉCIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente será desde día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2021.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z Fecha: 2022.06.01 10:00:33 +02'00'

No obstante lo anterior, los gastos computables, derivados de la ejecución de este convenio, serán los realizados entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo estipulado en la Ley de Subvenciones.

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C) Fecha: 2022.05.31 12:18:19 +02'00'

**DUODÉCIMA. Resolución.**

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

**DECIMOTERCERA. Fuero de aplicación.**

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

**DECIMOCUARTA. Protección de datos.**

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2022.06.01 10:01:06 +02'00'

Fdo.: Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Mérida

08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)

Firmado digitalmente por 08841173L ANTONIO JESUS PÉREZ (R: R0600048C)
Fecha: 2022.05.31 12:18:31 +02'00'

Fdo.: D. Jesús Pérez Mayo
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA